

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión o rechazo de la DEMANDA de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES DE EDAD, frente al señor HUMBERTO VALENCIA ARIAS, informándole que no fue realizada la correspondiente subsanación. 2 de mayo de 2024.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

---

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.442

Radicado No. 2024-00154

La señora MARIA JUVINELIA SALAZAR MORALES, interpuso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES DE EDAD, frente al señor HUMBERTO VALENCIA ARIAS.

Tal demanda fue inadmitida el pasado 22 de abril de 2024, por varias causales, para lo cual se le otorgó un término de cinco (5) días, con el fin de realizarse la correspondiente subsanación, sin que en el término de rigor se haya procedido de conformidad; por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda EJECUTIVA, en la que aparece como demandante MARIA JUVINELIA SALAZAR MORALES y como demandado HUMBERTO VALENCIA ARIAS.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

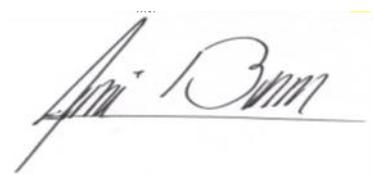
Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la DEMANDA EJECUTIVA adelantada en contra de MARIA JUVINELIA SALAZAR MORALES, seguida por HUMBERTO VALENCIA ARIAS, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**

J u e z a

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación:  
e8b6de1b411581b00d782e8ed05db0319097d596788698d7b851f76df7c980f7  
Documento generado en 02/05/2024 05:04:12 PM  
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>